85

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de octubre del dos mil veintiuno

Proceso No. 07 2016 1295

Al Despacho el escrito presentado por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, en el cual acredita el avalúo del inmueble cautelado, con folio de matrícula No. 50C-184621.-

Por ser procedente el avalúo catastral del inmueble cautelado, se dejará en traslado para que los interesados presenten sus observaciones, si ha bien lo tienen, conforme el artículo 444 del Código General del Proceso; por lo expresado anteriormente, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo catastral del inmueble, cuyo valor aumentado en un 50%, equivale a la suma de $575.007.000.oo; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se le dio cumplimiento, al artículo 444 del Código General del Proceso.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de octubre de 2021
Por anotación en estado No. 129 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.m.s.p.

Wendy Arias

Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo

Liliana Graciela Daza D
Profesional Universitario
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá
ldazadi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Edif. Hernando Morales Molina-Primer piso / Bogotá - Colombia

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

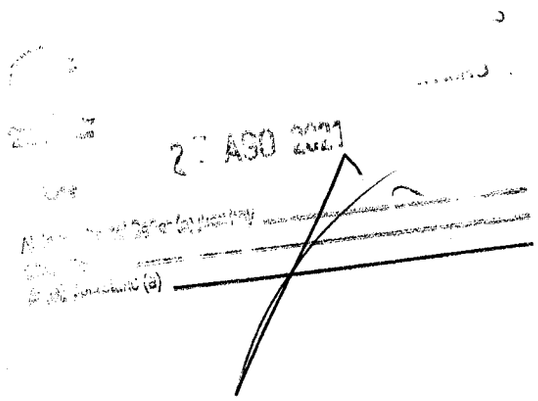

RV: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 7-2016-1295 JUZ 9 ECM

Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C.
<certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/08/2021 9:09

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (596 KB)

7-2016-1295 O-0721-1870-BARANDA.pdf; 2021-859824.pdf;

Señores
JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Ciudad

Cordial saludo,

75773 25-AGO-'21 15:19

De manera atenta, adjunto lo solicitado.

75773 25-AGO-'21 15:18

Cordialmente,

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Oficina Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi DesajC
Certificados Convenios | DESAJ Bogotá, Cundinamarca y Amazonas DesajBCA
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas
3532666 Ext: | certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co | Bogotá, D.C.

De: Profesional Grado XII - Bogotá D.C. <respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 10:56 a. m.
Para: Certificados Convenios Rama Judicial - Bogotá D.C. <certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO No. 7-2016-1295 JUZ 9 ECM

Cordial saludo

Mediante el presente me permito remitirle el Oficio No. O-0721-1870 ordenado en auto del 2 de julio de 2021 en un folio anexo.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "*todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible*" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "*se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial*". En atención a lo anterior, le pongo en conocimiento que el oficio en referencia se encuentra suscrito con firma electrónica Y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Ahora bien, por parte de la secretaria se siguen remitiendo oficios con firma física escaneados en formato PDF motivo por el cual cualquiera de los dos formatos es plenamente valido siempre y cuando provenga del correo oficial dispuesto por el juzgado y bajo una orden emitida por el despacho tal como lo dispone el ya mencionado decreto 806 del 2020.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él **ENVIÓ DE OFICIOS** de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo anterior para lo pertinente.

Atentamente,

Avalúo vigencias anteriores:

Año vigencia: 2020 Valor avalúo catastral: $380,900,000.00

Nota: La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución N°. 070/2011 del IGAC. MAYOR INFORMACIÓN: a tarvés del portal de servicios https://www.catastrobogota.gov.co/solicitudes-peticiones-quejas-reclamos-y-denuncias

Firma:

Nombre: LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Glosario de documento

Identificadores prediales	CHIP	Código homologado de identificación predial, es un código único que asigna la Unidad Administrativa Especial de Catastro a cada predio que se inscribe en la base predial catastral de Bogotá.
	Cédula catastral	Conjunto de números o carácteres que identifican a cada inmueble incorporado en el censo predial y que a su vez lo georeferencia. Con el código de sector permite el registro físico de la historia del predio, donde se van anexando las novedades que a través del tiempo se pre
	Código de sector	Identificador catastral de 18 posiciones numéricas que permite determinar la ubicación geográfica del predio con respecto al plano general del Distrito Capital.
	Número predial nacional	Código numérico asignado a cada predio según modelo determinado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
Nomenclatura	Dirección principal	Nomenclatura domiciliaria inscrita en la base predial catastral, corresponde al acceso principal del predio.
	Direccion secundaria y/o incluye	Nomenclatura domiciliaria adicional a la principal inscrita en la base predial catastral. La secundaria es asignada a los accesos localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal y la incluye, corresponde a accesos sobre vía diferente a donde se ubica el acceso principal del
	Código postal	Esquema que asigna a distintas zonas o lugares de un país un código de seis dígitos; junto con la dirección sirve para facilitar y mecanizar la entrega de correo como una carta.
Aspecto físico	Área de terreno	Extensión superficiaria del terreno de un predio, se expresa en metros cuadrados y corresponde a la información del año en que se expide el documento.
	Área de construcción	Área total construida de un predio, se calcula mediante la suma de las áreas de las diferentes edificaciones que se encuentran en el predio.
	Destino económico	Es la clasificación para fines estadísticos que se da a cada inmueble en su conjunto (terreno, construcciones o edificaciones), de conformidad con la actividad predominante que en el se desarrolle. Corresponde a la información de la(las) vigencia(s) (años) que se indica(n).
	Uso predominante	Es la actividad económica principal que se le está dando a la construcción en un predio cuando presenta varios usos al momento de su reconocimiento. Corresponde a la información de la vigencia (año) indicada.
	Vigencia área de terreno	Año para el cual figura el área de terreno indicada.
	Vigencia área de construcción	Año para el cual figura el área de construcción indicada.
	Usos del predio	Usos que tiene registrado el predio en la vigencia(s) indicada(s).
Aspecto económico	Avalúo	Valor de un predio, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario.
	Vigencia	Año para el que está definido el avalúo catastral. Los avalúos catastrales entran en vigencia el primero de enero del año siguiente a aquel en que fueron ejecutados.
Código de verificación	Código de verificación	Código aleatorio asignado a las certificaciones que expide la UAECD con el cual es posible validar posteriormente la autenticidad de la certificación.

UAECD
Catastro Bogotá

CERTIFICACIÓN CATASTRAL

Radicación N°: 2021-859824

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a la Ley 527 de 1999 (Agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho constitucional de Habeas Data".

Expedida el: 18 de agosto de 2021 **Hora: 09:07:12 am**

Identificadores prediales:

CHIP: AAA0035XDNN Cédula(s) catastral(es): 4A 32B 15

Código de sector catastral: 004202342100000000 Número predial nacional: 110010142160200340021000000000

Nomenclatura:

Dirección Principal: KR 32B 4A 85 Código postal: 111611

Dirección secundaria y/o incluye : KR 32B 4A 87

Aspecto jurídico del predio.

Soporte jurídico:

Matrícula inmobiliaria	Tipo documento	Número documento	Fecha del documento	Notaria/Juzgado	
050C00184621	COPIA ESCRITURA PUBL	844	01/04/2015	76	BOGOTA D.C.

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad de la guarda de la fé publica, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario.

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión. Resolución 070 /2011 del IGAC.

Propietarios/Poseedores:

No. de propietario	Nombres y apellidos	Tipo de documento identidad	Número de documento identidad	Porcentaje de copropiedad
1	SICLIC COLOMBIA SAS	N.I.T (Número de Ide	9006205679	100.00%

Total propietarios: 1

Terreno vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 160.00

Construcción vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Área: 247.20

Destino económico vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 01 Descripción: RESIDENCIAL

Uso predominante del predio vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Código: 001 Descripción: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Aspecto económico del predio

Avalúo vigencia actual:

Año vigencia: 2021 Valor avalúo catastral: $383,338,000.00

Usos del predio vigencia actual:

Año vigencia	Código	Descripción	Área
2021	RA001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	222.40
2021	RB001	HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH	24.80

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintidós de octubre del dos mil veintiuno

Proceso No. 52 2009 - 01551

Al Despacho el escrito allegado mediante correo electrónico por el oficio N.DR-378-2020 firmado por GUILLERMO TRIANA SERPA, en calidad de Registrador Seccional, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, con nota devolutiva.-

Siendo lo procedente, dejar en conocimiento de las partes, la respuesta con el oficio N.DR-378-2020 firmado por GUILLERMO TRIANA SERPA, en calidad de Registrador Seccional, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, con nota devolutiva, para los fines pertinentes, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE autos el oficio N.DR-378-2020 firmado por GUILLERMO TRIANA SERPA, en calidad de Registrador Seccional, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha - Cundinamarca, con nota devolutiva y se **deja en conocimiento** de las partes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de octubre de 2021
Por anotación en estado No. 129 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

n.m.s.p..

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 02:36:08 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

OFICIO Nro 1581 del 21-01-2019 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C

RADICACION: 2019-051-6-24208

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOACHA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 30 de Enero de 2020 a las 02:36:08 pm

El documento OFICIO Nro 1581 del 21-01-2019 de OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D.C. - BOGOTA D C fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2019-051-6-24208 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 051-53889

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2019-051-1-131765

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
73095

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública 60 Años

El futuro es de todos | Gobierno de Colombia

100

ORIP-SOACHA- OFICIO N.DR-378-2020

Soacha- Cundinamarca, Junio 4 de 2020

Señores
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SETENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N.14-33 Piso 1
Bogotá D. C.

ASUNTO: SU OFICIO N.1581 CON FECHA 21-01-2019.
REF.: JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA N. 11001-40-03-052-2009-1551-00- INICIADO POR REFINANCIA S.A.S NIT. 900.060.442-3 CESIONARIA DE BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S. A. NIT. 860.034.594-1
CONTRAL: OSCAR JAVIER FORERO DELGADO CC. 79.557.929 (ORIGEN JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL).

Para su conocimiento y fines pertinentes, le informamos a ese Despacho que el oficio del asunto fue devuelto sin registrar, por los motivos contenido en la **NOTA DEVOLUTIVA** radicada en esta oficina con turno de documento número **2019-051-6-24208 del 26-10-2019** anexa, de conformidad con los artículos 593 del C.G.P.y 591del C.P.C.

MATRICULA INMOBILIARIA N.051-53889.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la 1437 de 2011.

Cordialmente,

GUILLERMO TRIANA SERPA
Registrador Seccional
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Soacha-Cundinamarca

Anexo: Lo anunciado
Transcriptor: Amar
Copia:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Soacha - Cundinamarca
Dirección: Calle 14 N. 7-56
Teléfono:5769698
E-mail: ofiregissoacha@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec Certificado N° SC 7086-1
IQNet
Certificado N° GP 174-1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
SOACHA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 12:55:58 pm

101

815098

No. RADICACIÓN: 2019-051-6-24208

378

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOAQUIN GOMEZ
TELÉFONO: 1
OFICIO No.: 1561 del 21/1/2019 OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS de BOGOTA D. C.
MATRICULAS: 051-53889
ACTOS A REGISTRAR

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	$ 20.300	$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 9330163414 FECHA: 26/11/2019 VALOR PAGADO: $20.700 VALOR DOC.: $37.500
VALOR DERECHOS: $20.300

Conservación documental del 2% $ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 20.700
Usuario: 72698

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 SOACHA
SOACHA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 12:56:19 pm
Impreso el 26 de Diciembre de 2019 a las 12:55:58 pm

815099

No. RADICACIÓN: 2019-051-1-131765

Asociado al turno de registro: 2019-051-6-24208
MATRICULA: **051-53889**
NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: JOAQUIN GOMEZ
TELÉFONO: 1
CERTIFICADOS: 1
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 9330163414 FECHA: 26/11/2019
VALOR PAGADO: $16.800 VALOR DOC.: $37.500
VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 16.800
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS
Usuario: 72698

Refinancia
J52 CM
APL

102

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 1581

Bogotá D. C., 21 de enero de 2019

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad Bogotá

Inscribir la medida a favor del Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía No. 11001-40-03-052-2009-01551-00 iniciado por REFINANCIA S.A.S NIT. 900.060.442-3 /cesionario de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra OSCAR JAVIER FORERO DELGADO C.C. 79.557.929 (Origen Juzgado 052 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de enero de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 051 - 53889, denunciado como de propiedad de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitido en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cardenas López
Profesional Universitaria Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Ana Maria

37

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Proceso No. 12 2018 - 511

Al Despacho el escrito presentado mediante correo electrónico por la parte actora Dr. JAIME ANDRES CARDENAS RODRIGUEZ, donde solicita requerir a la Superintendencia de Notariado y Registro con el fin de que informe la inscripción de la medida de embargo respecto al inmueble con folio de matrícula 50N-20592414, comunicado con oficio 4359.

Como quiera que la Superintendencia de Notariado y Registro informó a este Despacho que la inscripción de la medida de embargo respecto al inmueble con folio de matrícula 50N-20592414 no fue registrada por las razones expuestas en la Nota Devolutiva, por lo que el Despacho dejará en conocimiento del memorialista la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, la misma será publicada en el micrositio web del Juzgado (fl. 20 a 29 C-2); por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

DÉJESE en conocimiento la respuesta allegada por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual da cuenta que no fue registrado el embargo inmueble con folio de matrícula 50N-20592414.

Publíquese en el micrositio web del Juzgado (fl. 20 a 29 C-2).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 25 de octubre de 2021

Por anotación en estado Nº 129 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

y.g.p.

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Rama Judicial
Juzgado 12 Civil Municipal
CORRESPONDENCIA
12 MAR 2020
Hora:
Quien Recibe:

BOGOTA, D.C., 28 DE FEBRERO DE 2020

Señor (es)
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No.14– 33 PISO 6º
BOGOTA D.C.

50N2020EE04772

ASUNTO: OFICIO No.4359 DEL 28-11-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2018- 00511

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.**8061** de fecha **11-02-2020** para la Matricula Inmobiliaria No.**50N-20592414** por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 2579 de 2222

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (20) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 2447 de 2222

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.

MARY SUSANA GOMEZ BRICEÑO
Abogado 247

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo

ISO 9001 Icontec Certificado Nº SC 7080-1
IQNet
Certificado Nº GP 174-1

Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 74 No. 13-40 pbx : 3450500 Ext. 106 -109
Bogotá D.C. - Colombia
e-mail:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

20

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 25 de Febrero de 2020 a las 03:58:43 p.m

El documento OFICIO Nro. 4359 del 28-11-2019 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-8061 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20592414 y Certificado Asociado: 2020-71411

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE A ORDENES DEL JUZGADO 36 C.CTO. DE BOGOTA, PROCESO 2019-8400

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

ABOGA247

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 25 de Febrero de 2020 a las 03:58:43 p.m

El documento OFICIO Nro. 4359 del 28-11-2019 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-8061 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20592414 y Certificado Asociado: 2020-71411

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4359 del 28-11-2019 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2020-8061

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

22

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Febrero de 2020 a las 03:58:43 p.m

El documento OFICIO Nro. 4359 del 28-11-2019 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-8061 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20592414 y Certificado Asociado: 2020-71411

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE A ORDENES DEL JUZGADO 36 C.CTO. DE BOGOTA, PROCESO 2019-8400

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA247

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

23

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 25 de Febrero de 2020 a las 03:58:43 p.m

El documento OFICIO Nro. 4359 del 28-11-2019 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-8061 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20592414 y Certificado Asociado: 2020-71411

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4359 del 28-11-2019 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2020-8061

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

24

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 25 de Febrero de 2020 a las 03:58:43 p.m

El documento OFICIO Nro. 4359 del 28-11-2019 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-8061 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20592414 y Certificado Asociado: 2020-71411

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTICULO 558 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.).
-- SEÑOR JUEZ SE ENCUENTRA EMBARGO VIGENTE A ORDENES DEL JUZGADO 36 C.CTO. DE BOGOTA, PROCESO 2019-8400

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA247

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

28

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 25 de Febrero de 2020 a las 03:58:43 p.m

El documento OFICIO Nro. 4359 del 28-11-2019 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D C.
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-8061 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20592414 y Certificado Asociado: 2020-71411

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR **EL NOTIFICADO**

El documento OFICIO Nro. 4359 del 28-11-2019 de JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D
Radicacion: 2020-8061

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

35133408

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 11:52:59 a.m.

No. RADICACION: 2020-8061

NOMBRE SOLICITANTE: DIALSA SAS
OFICIO No.: 4359 del 28-11-2019 JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS **20592414 BOGOTA D. C.**
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10	EMBARGO	N	1	20,300	400
				==========	==========
				20,300	400

Total a Pagar: $ 20,700

DISCRIMINACION PAGOS:
CA[redacted]REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 59221494 PIN: VLR:20700

20

35133409

BOGOTA NORTE LIQUID35

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 11:53:17 a.m.

No. RADICACION: 2020-71411

MATRICULA: 50N-20592414

NOMBRE SOLICITANTE: DIALSA SAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $16,800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-8061
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 59221494 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Bancolombia

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 5922149

TIPO DE TRANSACCIÓN CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

NÚMERO PRODUCTO / CÓDIGO CONVENIO: 38670 | NOMBRE TITULAR: SNR | CIUDAD: BTA | TELÉFONO:

PARA DEPÓSITOS Y RECAUDOS

NOMBRE DEPOSITANTE / PAGADOR RECAUDOS | REFERENCIA: 35-8061

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
1		4	
2		5	
3		6	

DETALLE DE LOS CHEQUES

CIUDAD	CTA CORRIENTE No.	BANCO	CHEQUE No.	VALOR

CANTIDAD CHEQUES | **TOTAL CHEQUES $**

NEGOCIADA ☐ SI ☐ NO (Aplica para remesas) | **TOTAL EFECTIVO $**

Las consignaciones de cheques de otros bancos y otras ciudades poseen un cobro de comisión y porte de envío. | **TOTAL $** 37500

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES* *Aplica sólo Crédito Constructor
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* ☐ OTRO _____

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE | ☐ PESOS ☐ DOLARES

CHEQUE No. _____ BANCO _____

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito			CONCEPTO EN PESOS	
DÉBITO A CTA	USD	$	DÉBITO A CTA	$
EFECTIVO	USD	$	EFECTIVO	$
CHEQUE	USD	$	CHEQUE	$
TOTAL ABONO	USD	$	TOTAL ABONO	$

FIRMA C.C./ NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO	VALOR ABONO (USD)	TASA DE CAMBIO

Cadena s.a. VI/2019 8003222-V6

Los cheques aquí incluidos estarán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad lícita. Atenderé la solicitud de información que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. **Diligencie en letra legible.**

Referencia 1: 5922149
Referencia 2: 35-8061
Id Depositante/Pagador: BANCO
Costo transacción: $ 0.00
Valor total: $ 37,500.00
Medio de pago: EFECTIVO
DERECHOS DE REGISTRO
Código Convenio: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE
Secuencia : 294 Código usuario: 007
Fecha: 11/02/2020 Hora: 11:53:27
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
NORTE
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
Sucursal: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Registro de Operación: 851961722
Bancolombia
NIT: 890 903 938-3

27

Rama Judicial
República de Colombia

3
28

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º, cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Noviembre 28 de 2019
Oficio No. 4359

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Oficina correspondiente
Ciudad.

REF: Ejecutivo Singular No. 110014003012-201800511-00 de DIALSA S.A.S. NIT. 900.058.852-3 contra LOS AMIGOS DE LA PROVINCIA S.A.S. NIT. 900.849.824-1 y RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAUJO C.C. C.C. 77.037.133.-

Comunico a usted que este Juzgado mediante auto de fecha Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Diecinueve (2019), decretó el EMBARGO del Inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20592414, denunciado como propiedad del demandado RICARDO DEL ROSARIO QUINTERO ARAUJO.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el numeral primero del Art. 593 del C. G. del P. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL Juzgado SECRETARIA Civil Municipal Oralidad de Bogotá, D. C.

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(al contestar por favor citar el número y la referencia)

Cualquier tachón o enmendadura sobre este documento, hará que el mismo carezca de veracidad